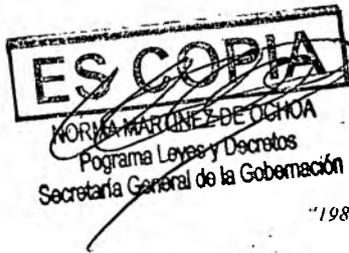


DECRETO N° 643



"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

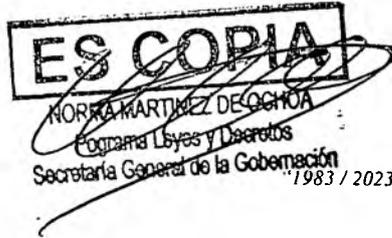


**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL SUBCOMPONENTE MEDIOS DE VIDA RURALES
EN LOS LOTES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA PROYECTO DE
SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E
INCLUSIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DE SALTA**

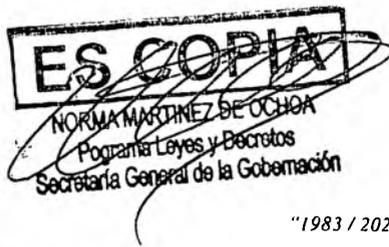
Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado en este acto por el señor Ministro Doctor Sergio Tomás MASSA, de conformidad a las facultades conferidas por Ley de Ministerios - t. o. 1992- y sus modificaciones, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 250 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominado en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia de SALTA, representado en este acto por su señor Gobernador Doctor Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ con domicilio Centro Cívico Grand Bourg Avenida de los Incas s/n de la Ciudad de Salta de la Provincia de SALTA, denominado en adelante la "PROVINCIA", en conjunto aludidos como "LAS PARTES", con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 9313-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), cuyo modelo ha sido aprobado por el Decreto N° 843 de fecha 9 de diciembre de 2021 para la ejecución del PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS, se acuerda celebrar el presente Convenio de Ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: A los efectos de la interpretación del presente Convenio y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) CONVENIO DE PRÉSTAMO: Es el CONVENIO de Préstamo N° 9313-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF); b) CONVENIO DE EJECUCIÓN: es el presente Convenio, mencionado como Convenio de Participación en el CONVENIO DE PRÉSTAMO y el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO; c) BANCO: es el

DECRETO N° 643



BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF); d) PROYECTO: es el PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF); e) SUBCOMPONENTE: es el Subcomponente "Medios de vida Rurales" en el marco del Componente 2 " Desarrollo Agroindustrial y Fortalecimiento de los Medios de vida Rurales" del PROYECTO a ejecutarse en los Lotes 55 y 14 del Departamento de Rivadavia de la Provincia de SALTA; f) ORGANISMO EJECUTOR: es el MINISTRO DE ECONOMÍA (ME) a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL por intermedio de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, en adelante "DIPROSE" de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL PARA EL DESARROLLO u organismo que en el futuro la reemplace; g) UEC: Es la DIPROSE, Unidad Ejecutora Central ubicada en el ámbito del MINISTERIO, responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del PROYECTO a nivel nacional; h) UPE: Unidad Provincial de Ejecución, responsable de la ejecución y seguimiento de cada Subproyecto aprobado en el marco del SUBCOMPONENTE; constituida en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, creada por Decreto N° 538 de fecha 19 de agosto de 2020, quien en el caso de los Subproyectos de Medios de Vidas Rurales a ejecutarse en los Lotes 55 y 14 del departamento Rivadavia – Salta, requerirá el previo acuerdo por escrito de la Unidad Ejecutora de la Sentencia de la Corte IDH – Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina. i) MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO: Es el documento que establece los términos, condiciones y procedimientos que regirán la ejecución del PROYECTO; j) POA: es el Plan Operativo Anual para la ejecución y el financiamiento del PROYECTO; k) PLAN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES (PCAS): es el instrumento que detalla las políticas operacionales de estándares ambientales y sociales del Banco en materia de impacto ambiental y/o social que regirán la ejecución del PROYECTO; l) DIRECTRICES ANTICORRUPCIÓN: son



DECRETO N° 643

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

las "DIRECTRICES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN PROYECTOS FINANCIADOS POR PRÉSTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS Y DONACIONES DE LA AIF" de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y 1° de julio de 2016; m) REGULACIONES DE ADQUISICIONES: son las "REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BIRF" de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017, agosto de 2018 y noviembre de 2020; y n) CUENTA PROVINCIAL DEL PROYECTO: es la cuenta corriente en pesos destinada a las operaciones del PROYECTO a nivel provincial.

Todos los términos definidos en el CONVENIO DE PRÉSTAMO tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y evidentemente diferente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL ACUERDO. LAS PARTES se comprometen a ejecutar el SUBCOMPONENTE del PROYECTO en los Lotes 55 y 14 del departamento Rivadavia - Salta, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Convenio, el CONVENIO DE PRÉSTAMO y el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO con sus respectivos anexos.

CLÁUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR.

El MINISTERIO, a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL por intermedio de la DIPROSE o el organismo que en el futuro la remplace, tendrá a su cargo: a) la transferencia a LA PROVINCIA de recursos en conformidad al CONVENIO DE PRÉSTAMO; b) la dirección, supervisión, administración, control financiero, programación y seguimiento de las acciones del PROYECTO; c) el apoyo técnico y metodológico para la ejecución; d) la centralización y consolidación del POA y de la información sobre la marcha del PROYECTO; e) la sistematización y divulgación de las experiencias e innovaciones; f) el establecimiento de las bases y la representación en las acciones de diálogo político, articulación interinstitucional y armonización de políticas y programas; g) la tramitación y

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE CUCHA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

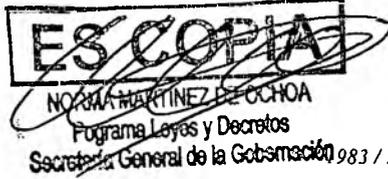


DECRETO N.º 643

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

administración del flujo de los recursos nacionales y externos asignados a las operaciones del PROYECTO; h) la suspensión y/o cancelación total o parcial de los desembolsos de recursos del PRÉSTAMO en caso de que LA PROVINCIA incumpla seriamente alguna obligación emergente del presente Convenio; i) garantizar que la ejecución de los "Subproyectos de Medios de Vida Rurales" se realice en conformidad a las DIRECTRICES ANTICORRUPCIÓN; j) ser contraparte en las relaciones con el BANCO y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones; k) realizar la distribución por rubros de gastos y las posibles reasignaciones que a futuro se requieran, respetando los totales por fuente establecidos en el presente Convenio. l) velar por la realización de los estudios y/o evaluaciones ambientales y sociales de cada obra o actividad a ejecutarse, y desarrollar e implementar los planes de gestión ambiental y social, de reasentamiento involuntario y/o de desarrollo de Pueblos Originarios que fueren pertinentes y cuenten con la previa aprobación del BANCO; m) garantizar, durante toda la ejecución del PROYECTO, el estricto apego a las políticas ambientales y sociales vigentes del BANCO.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA. LA PROVINCIA a través de la UPE, tendrá a su cargo: a) la apertura de una CUENTA PROVINCIAL DEL PROYECTO; b) la conformación y mantenimiento durante toda la implementación del PROYECTO de la Unidad Provincial de Ejecución (UPE) con personal técnico y administrativo en número, idoneidad y experiencia suficientes; c) la realización de los estudios y/o evaluaciones de carácter ambiental y social de las obras cuando corresponda, como así también la confección y aprobación de los Planes de Gestión Ambiental cuando estuvieran previstos en el MANUAL DE OPERACIONES; d) ordenar, dirigir y disponer los recursos de actividades de promoción y difusión del SUBCOMPONENTE y de su oferta, a los fines de incorporar al mismo organizaciones de beneficiarios y beneficiarias que cumplan las condiciones establecidas en el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO; e) la suscripción de los Convenios de



DECRETOS 643



Subproyectos de Medios de Vida Rurales de acuerdo garantizando que los mismos se ejecuten en conformidad al CONVENIO DE PRÉSTAMO, el mencionado Manual y las DIRECTRICES ANTICORRUPCIÓN; f) integrar las instancias interinstitucionales requeridas para la recepción, análisis, y aprobación de los Subproyectos de Medios de Vida Rurales a través del Comité de Evaluación de Subproyectos de Medios de Vida Rurales (CESMVR), constituido de acuerdo a lo establecido en el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO; g) desarrollar las actividades previstas en el SUBCOMPONENTE; h) transferir los recursos a las Comunidades u organizaciones beneficiarias, de acuerdo a los Subproyectos de Medios de Vida Rurales aprobados y supervisar su ejecución; i) cumplir con las actividades de monitoreo y evaluación previstas durante la ejecución del SUBCOMPONENTE en LA PROVINCIA y establecidas en el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO; j) facilitar las visitas en terreno del MINISTERIO a través de la DIPROSE y el BANCO cuando así le sea requerido; k) velar por el buen uso de los recursos del PROYECTO; l) cumplir las funciones de administración que demanden las actividades señaladas en la presente cláusula; m) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del presente Convenio y de los Convenios de Subproyectos de Medios de Vida Rurales que se suscriban, obligándose a no dispensar el cumplimiento de ninguna obligación derivada de los mismos; n) remitir oportunamente a la DIPROSE toda la información y documentación inherente a la ejecución de todos los Subproyectos que financie con los recursos del PROYECTO; o) Elevar mensualmente, o con la frecuencia que el ORGANISMO EJECUTOR determine, las conciliaciones bancarias de la cuenta afectada al PROYECTO y las rendiciones de los gastos erogados a través de cada una de las fuentes que administra, según los procedimientos establecidos por la DIPROSE; p) garantizar durante toda la ejecución del PROYECTO el estricto apego a las políticas ambientales y sociales y Directrices del BANCO referidas en el CONVENIO DE PRÉSTAMO.

DECRETO N.º 643

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBCOMPONENTE EN LA PROVINCIA. El SUBCOMPONENTE será financiado de la siguiente manera:

1. EL MINISTERIO a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL pondrá a disposición de LA PROVINCIA fondos en carácter de Aporte No Reembolsable hasta la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES CINCUENTA MIL (USD 12.050.000.-) provenientes del PRÉSTAMO. Dichos fondos serán destinados en forma exclusiva para el financiamiento de las actividades previstas en el marco del SUBCOMPONENTE del PROYECTO a ejecutarse en los Lotes 55 y 14 del departamento Rivadavia – Salta.

2. LA PROVINCIA aportará recursos provinciales propios o su equivalente en bienes o servicios hasta la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (USD 228.148.-) durante el período de vigencia del presente Convenio.

Las sumas indicadas podrán incrementarse de común acuerdo entre LAS PARTES siempre y cuando LA PROVINCIA haya ejecutado el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto asignado en la presente Cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a las solicitudes que formule LA PROVINCIA a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL a través de la DIPROSE y deberán sujetarse a los PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) de la DIPROSE aprobado en conformidad con el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO.

Las transferencias se efectuarán en la medida en que se produzcan los desembolsos del PRÉSTAMO, contra la ejecución y rendición de los recursos transferidos en los

DECRETO 643

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

plazos y modos previstos en el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO, y en función del cumplimiento del aporte provincial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. LA PROVINCIA se obliga expresamente a: a) aplicar los importes que reciba del GOBIERNO NACIONAL en virtud del presente CONVENIO al financiamiento de los gastos del SUBCOMPONENTE que se realicen en conformidad al MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO; b) conservar toda la documentación de respaldo y remitir la información requerida por la DIPROSE y el BANCO sobre la ejecución del SUBCOMPONENTE; c) enviar a la DIPROSE con cada solicitud de transferencia de fondos, la documentación de respaldo establecida en el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO; d) facilitar en todo momento las verificaciones de la AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA y la AUDITORÍA INTERNA del PROYECTO; e) suministrar a la DIPROSE toda la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del SUBPROYECTO en LA PROVINCIA; f) garantizar la autorización a la DIPROSE y al BANCO la inspección in situ de los bienes, instalaciones y trabajos de los distintos Subproyectos de Medios de Vida Rurales aprobados en el marco del SUBCOMPONENTE.

LA PROVINCIA designa como UPE del SUBCOMPONENTE a ejecutarse en los Lotes 55 y 14 del departamento Rivadavia - Salta, constituida en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta por Decreto N° 538 de fecha 19 de agosto de 2020, quien deberá contar con el previo acuerdo escrito de la Unidad Ejecutora de la Sentencia de la Corte IDH - Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina, cuyo comisionado fue designado mediante Decreto N° 539 de fecha 19 de agosto de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. Para acceder al primer desembolso, LA PROVINCIA deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



DECRETO 643

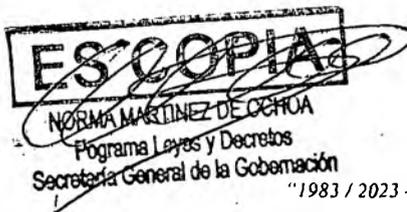
DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL a través de la DIPROSE las siguientes condiciones: a) demostrar que el presente Convenio ha sido suscripto; b) demostrar que se han constituido legalmente la UPE con la estructura y funciones para el desarrollo de las actividades previstas por el PROYECTO; c) demostrar la apertura de la CUENTA PROVINCIAL DEL PROYECTO de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y del MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO; d) tener el POA aprobado por la DIPROSE; e) haber adoptado el sistema para las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) y el Sistema Integral e Integrado de Gestión (SIIG), o aquellos que lo reemplacen, para la ejecución administrativa y financiera-contable.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DEL SUBCOMPONENTE. Todas las actividades que se asignan en el marco del presente CONVENIO deberán realizarse de conformidad con lo prescripto por el CONVENIO DE PRÉSTAMO y el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO, incluyendo las DIRECTRICES ANTICORRUPCIÓN y las REGULACIONES DE ADQUISICIONES como también el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) del PROYECTO en los casos que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. LA PROVINCIA se compromete a realizar el monitoreo continuo de las acciones del SUBCOMPONENTE del PROYECTO y del cumplimiento de los POAs a través de la implementación de un sistema de seguimiento ajustado a lo establecido en el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO, en particular en materia de diseño y cronograma de informes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, y su terminación estará sujeta a la vigencia del CONVENIO DE PRÉSTAMO que ha suscripto la REPÚBLICA ARGENTINA con el BANCO. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre LAS PARTES.

DECRETO N.º 643



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, previa conformidad del BANCO, cuando la otra no cumpla con una o más obligaciones establecidas en el mismo, o su ejecución sea deficiente, o bien por evidencias de fraude o corrupción en el desarrollo del SUBCOMPONENTE.

En los casos de incumplimiento o ejecución deficiente, mediante comunicación oficial deberá emplazarse previamente a la otra parte para que revierta la situación en un término de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del presente Convenio.

Asimismo, será facultad del MINISTERIO a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL determinar en qué casos procede la suspensión total o parcial de las transferencias y/o cancelar la entrega de los fondos en el marco del presente Convenio, sin que ello implique derecho a indemnización en ningún concepto ni de ninguna naturaleza, debiendo LA PROVINCIA restituir las sumas percibidas que no se encuentren comprometidas a actividades en curso de ejecución a la fecha de operada la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte y al BANCO, con una anticipación de CIENTO VEINTE (120) días a la fecha del vencimiento. LAS PARTES acuerdan que, si por cualquier motivo el BANCO o el MINISTERIO interrumpieran el financiamiento del PROYECTO, la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD FEDERAL estará facultada a rescindir el presente CONVENIO, sin que ello habilite a LA PROVINCIA a efectuar reclamo y/o derecho a indemnización en ningún concepto ni de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado con el consentimiento previo de LAS PARTES mediante la suscripción de las respectivas Addendas.

DECRETO 643

ES COPIA

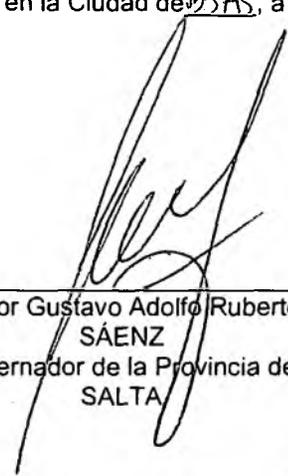
NORMA MARTINEZ DE GORRA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

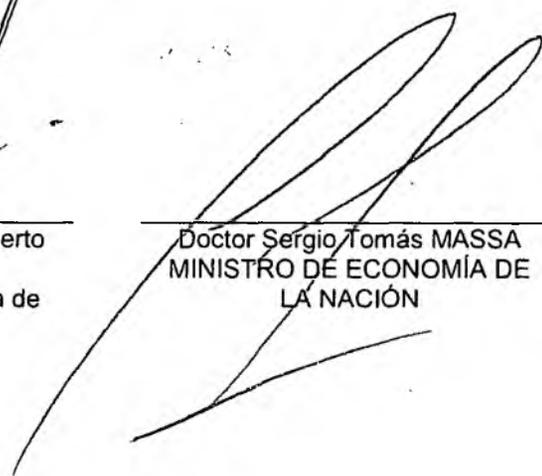


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: En caso de discrepancia o contradicciones entre lo establecido en el presente Convenio y el CONVENIO DE PRÉSTAMO prevalecerá lo dispuesto en este último.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de BSAS, a los 5 días del mes de septiembre, de 2023.



Doctor Gustavo Adolfo Ruberto
SÁENZ
Gobernador de la Provincia de
SALTA



Doctor Sergio Tomás MASSA
MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA NACIÓN

UNIDAD EJECUTORA del PROYECTOAGRO XXI

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del Caso Asociación Indígena LhakaHonhat vs Estado Argentino dictaminó sentencia con fecha 6 de febrero de 2020;

Que, en el fallo del mencionado tribunal internacional el Estado debe cumplir con una serie de actividades tendientes a garantizar los derechos territoriales y el desarrollo humano y productivo de los pobladores locales indígenas y criollos;

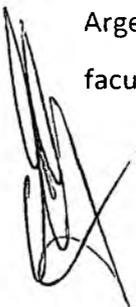
Que, en el marco de las acciones que lleva a cabo la Provincia con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido, se firma el Convenio "*Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes Agro XXI - Lotes Fiscales 55 y 14*", con el Estado Nacional representado por el Ministerio de Economía.

Que, en virtud del Convenio se crea para su ejecución la Unidad Ejecutora del Proyecto con los integrantes y objetivos que a continuación se detalla.

1- Constitúyase la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) que asumirá la responsabilidad de concretar las acciones e inversiones previstas en el Convenio. La misma estará dotada de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2- La UEP será responsable de la ejecución y monitoreo de las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, supervisando la realización de las obras previstas y los componentes de fortalecimiento de los sistemas productivos de los pobladores locales, siendo también responsable de la implementación de los controles ambientales y sociales que garanticen que las acciones ejecutadas no impacten negativamente sobre el ambiente y la población indígena y criolla.

3.- La Coordinación General de la UEP estará a cargo del Comisionado Provincial. La Provincia de Salta mediante el Decreto 539/2020, designó al Ministro de Infraestructura como Comisionado de la Unidad Ejecutora Provincial a cargo de coordinar, articular y ejecutar las acciones que resultan necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Asociación de Comunidades Indígenas LhakaHonhat vs estado Argentino. Esta Unidad Ejecutora creada mediante el Decreto 538/2020, cuenta con la facultad de convocar a los organismos competentes de las diferentes instituciones del



Estado Provincial, que deban llevar a cabo actividades tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia emitida por el mencionado tribunal internacional.

4.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable será el organismo encargado de articular las relaciones institucionales necesarias con la Dirección de Proyectos Especiales (DIPROSE) del Ministerio de Economía de la Nación, en su función de Entidad de Enlace (E.E). La E.E. cuenta con la estructura que permite llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para la posterior ejecución de los convenios y proyectos en territorio.

5.- Organismos Responsables y Funciones

5.1. Coordinación General

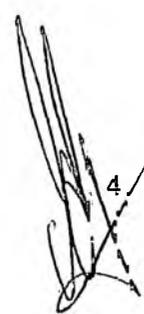
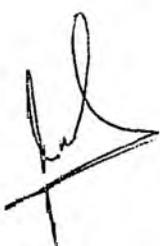
El Comisionado tendrá a su cargo la Coordinación General del Convenio, esto es: dirección, coordinación, gestión y supervisión de los recursos técnicos, humanos y financieros del Convenio, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental y social nacional y provincial.

5.1.1. Unidad de Gerenciamiento (UG) – ENTIDAD ENLACE (EE)

A Cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en la figura de un **coordinador de la UG**, quien tiene por objeto la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de los proyectos en articulación con la Secretaria de Asuntos Indígenas, la Secretaria de Obras Públicas, la Secretaria de Ambiente y Secretaria de Recursos Hídricos

Serán funciones de la UG:

1. Identificación de la necesidad.
2. Definición de los grupos de interés y las necesidades específicas de los beneficiarios.
3. Coordinación de las siguientes unidades operativas para la correcta ejecución del convenio:
 - a. UNIDAD social
 - b. UNIDAD Ambiental
 - c. UNIDAD Administrativa y financiera
 - d. UNIDAD técnica
4. Control de la planificación y elaboración de los proyectos.



5. Supervisión y evaluación de los proyectos.
6. Control del cumplimiento de lo establecido en los proyectos.
7. Elaboración de informes que sean requeridos por el Ministerio de Economía de la Nación en referencia a la ejecución de los diferentes componentes del convenio.

5.1.1.1 UNIDAD SOCIAL :

A cargo de la Secretaría de Asuntos Indígenas, tiene por objeto la Gestión Social del Proyecto, a lo largo de su ejecución:

1. aportar la documentación necesaria para la elaboración de los proyectos objetos del presente Convenio: listado de familias criollas y comunidades indígenas, cartografía sobre la ubicación y situación dominial de los pobladores locales.
2. facilitar el diálogo con las Comunidades Indígenas y Familias Criollas beneficiarias.
3. supervisar que las acciones que se llevan a cabo en la ejecución del Convenio sean acordes a los procedimientos establecidos en el proceso de regularización territorial y acorde a lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. coordinar reuniones ordinarias y extraordinarias con la Mesa de Gestión de Santa Victoria este para tratar temas que surjan en la ejecución del Convenio.
5. realizar informes de avances de ejecución.

5.1.1.2 UNIDAD AMBIENTAL :

A cargo de la Secretaría de Ambiente, tiene por objeto la Gestión Ambiental del Proyecto, a lo largo de su ejecución. Deberá, autorizar, monitorear y presentar informes mensuales referidos a las cuestiones ambientales y el avance del proyecto en el territorio.

5.1.1.3 UNIDAD DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (UAF) y Entidad de Enlace (EE) : a

cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene por objeto la gestión de las adquisiciones y contrataciones en el marco del Proyecto, la administración contable financiera y la registración contable en Sistema UEPEX y Sistema Provincial JD Edwards.

DECRETO N.º 643

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



1. Elevación a la DIPROSE de los informes de avance a través de la carga en el Sistema Integrado e Integral de Gestión (SIIG),
2. Elevar a la DIPROSE las modificaciones al convenio solicitadas por la Coordinación General de la UEP, para su aprobación y no objeción.
3. Elaborar los Planes Operativos Anuales (POA), Plan de Adquisición anual o semestral de acuerdo a los requerimientos de la DIPROSE, según información proporcionada y solicitada por la Coordinación de la UEP..
4. Garantizar el cumplimiento de los Procedimientos
5. Cargar la documentación recibida para elaborar y verificar las solicitudes de desembolso.
6. rendición y carga en el sistema UEPEX toda la documentación relacionada a las Adquisiciones o contrataciones recibidas. Gestionar el pago y los registros en el sistema JDEdwards.

5.1.1.4 UNIDAD TECNICA :

Equipos técnicos interdisciplinarios, tiene por objeto la planificación, elaboración y control y de los proyectos, a lo largo de su ejecución del convenio.

Control del cumplimiento de lo establecido en los proyectos en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Recursos Hídricos.

Elaboración de informes que sea requerida por el coordinador de la UG' en referencia a la ejecución de los diferentes componentes del convenio.